



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez sustitución de poder e integración del contradictorio.

Cartago, Valle del Cauca, junio 29 de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Julio diez (10) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2021-00182**-00
Referencia: Verbal Sumario -Reivindicatorio
Verbal Sumario -Pertinencia (acumulado)
Demandante: Ermilson de Jesus Lopez Gomez
Demandados: Yorly Sanchez Salazar
Nubia Toro Palacio (litisconsorte)
Auto N°: 1366

En virtud a la solicitud enviada el 04/05/23, por la parte interesada, y de conformidad con el art. 61 del C.G.P., se ordena que se integre el contradictorio con Nubia Toro Palacio, por estar demostrado su interés en las resultas del proceso de pertenencia acumulado, en cuanto podría ver afectado sus intereses con las resultas de la misma.

Por otro lado, y en términos del art. 75 del CGP, obra sustitución de poder otorgado por la abogada Johanna Caroliina Jaramillo Penilla, a favor de la abogada María Yaneth Velasquez Vasquez.

Como quiera que no obra prohibición expresa en el poder conferido por la parte demandante, téngase a la abogada María Yaneth Velasquez Vasquez, CC 31.399.096, y TP 316.807, como apoderada judicial sustituta de la parte demandante (Ermilson de Jesus Lopez Gomez), conforme a los términos de la sustitución del poder surtida.

De otro lado, como obra notificación al perito topógrafo designado sin que hubiese procedido de conformidad, se dispone su relevo, y en su lugar se designa a BERNARDO GIRALDO VIDAL (Calle 12 N° 3-66 ofic. 210 de Cartago. Tel. 3108231727. bergividal@hotmail.com).

En mérito de lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

PRIMERO: INTEGRAR el contradictorio con la acreedora hipotecaria NUBIA TORO PALACIO CC 31.437.254, (art. 61, en concordancia con el art. 375-5 C.G.P.). En consecuencia, corrase traslado a la citada litis consorte, por el término de diez (10) días, para su contestación, de la demanda acumulada verbal sumaria de Pertenencia impetrada por Yorly Sánchez Salazar en conta de Emilson de Jesús López Gómez. Remítase por secretaría el link del expediente digital mediante enlace one drive.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

SEGUNDO: RECONOCER personería judicial a María Yaneth Velásquez Vásquez CC 31.399.096 y TP 316.807, para actuar como abogada sustituta en representación judicial de la parte demandante.

TERCERO: DESIGNAR como perito topógrafo a BERNARDO GIRALDO VIDAL (Calle 12 N° 3-66 ofic. 210 de Cartago. Tel. 3108231727. bergividal@hotmail.com). Líbrese por secretaría la comunicación respectiva, para que proceda a rendir la experticia dentro de los diez siguientes a su notificación, en cuyo efecto se le discierne el cargo.

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art. II Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

Bry